Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0005**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 06.ENE.2022

VISTOS:

Los Informes Nos. 068 y 066-20201/INABIF-UDIF.CEDIF. TURQUEZAS, de la Directora del CEDIF Turquezas, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, la solicitud de la servidora CAS HERMELINDA DONATILA ARIAS CALLUPE del indicado CEDIF, y el Informe N° 455-2021/INABIF.UA-SUPH/MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Informe N° 068-2021/INABIF-UDIF.CEDIF TURQUEZAS, de fecha 29 de diciembre del 2021, la Directora del CEDIF Turquezas, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF, emite pronunciamiento favorable ante la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, presentada por la servidora CAS HERMELINDA DONATILA ARIAS CALLUPE, a partir del 31 de diciembre del 2021 al 28 de febrero del 2022;

Que, mediante Informe N° 066-2021/INABIF-UDIF.CEDIF.TURQUEZAS, de fecha 22 de diciembre de 2021, la Directora del CEDIF Turquezas, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF- remite la solicitud de licencia sin goce de haber por dos meses de la trabajadora HERMELINDA DONATILA ARIAS CALLUPE, por encontrarse delicada de salud física y psicológicamente, a raíz del asalto y robo sufrido en su domicilio;

Que, por Solicitud de fecha 22 de diciembre del 2021, la servidora CAS HERMELINDA DONATILA ARIAS CALLUPE, quien presta servicios de promoción social en el CEDIF Turquezas, de la UDIF, solicita licencia sin goce de haber por sesenta (60) días, a partir del 31 de diciembre del 2021 al 28 de febrero del 2022, por encontrarse delicada de salud física y psicológicamente, como consecuencia de un asalto dentro de su hogar, sufriendo agresiones físicas y psicológicas, con múltiples contusiones, provocando la ruptura de su nariz; adjunta copia de la denuncia policial Comisaria PNP – Ancón, y recetas;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en su numeral 12.2 del artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el literal g) del artículo 6° del indicado Decreto Legislativo dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

V°B°

Firmado digitalmente por
CORDOVA JIMENEZ Jane Cecilia
FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.01.2022 14:48:27 -05:00

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0005**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 06.ENE.2022

Que, el artículo 43° del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, del 27 de julio del 2021, establece que las licencias sin goce de remuneraciones se otorgan por motivos particulares. Podrán ser otorgadas hasta por noventa (90) días calendarios en un periodo no mayor de un (01) año de acuerdo con las razones que exponga el /la servidor/a civil y estará condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicios. Para tal efecto, se consideran acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere el/la servidor/a civil en los últimos doce (12) meses; asimismo, es de precisar que para gozar de esta licencia se deberá contar con más de un (01) año de servicios efectivos y remunerados, prestados al INABIF;

Que, el artículo 44° del indicado Reglamento establece que el trámite de las licencias se inicia con la presentación de una solicitud por parte del/de la servidor/a civil, dirigida a la Sub Unidad de Potencial Humano, la misma que deberá contar con la conformidad expresa del/de la jefe/a inmediato/a; así también es de señalar que la sola presentación de la solicitud de licencia no da derecho al goce de la misma; en caso de no ser autorizada, la ausencia del/de la servidor /a civil se considerará como inasistencia injustificada, sujeta al descuento y sanción respectiva de corresponder;

Que, dado el periodo de vigencia de la acotada acción de personal, resulta de aplicación lo dispuesto en los numerales 7.1 y 17.1 de los artículos 7 y 17, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado tanto a los actos administrativos como a los de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, y si existe en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando a lo expuesto, a las normas citadas, al pronunciamiento favorable de la Directora del CEDIF Turquezas, la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares peticionada por la servidora CAS HERMELINDA DONATILA ARIAS CALLUPE, resulta procedente, con eficacia anticipada, por el periodo de sesenta (60) días, a partir del 31 de diciembre del 2021 al 28 de febrero del 2022;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, el Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, del 27 de julio del 2021y, con la Resolución Ministerial N° 003-2021-MIMP;

V°B°

Firmado digitalmente por
CORDOVA JIMENEZ Jane Cecilia
FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.01.2022 14:48:35 -05:00

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0005**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 06.ENE.2022

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a la servidora CAS HERMELINDA DONATILA ARIAS CALLUPE, del CEDIF Turquezas, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con eficacia anticipada, por el periodo de sesenta (60) días calendarios, a partir del 31 de diciembre del 2021 al 28 de febrero del 2022; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución al interesado y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MIMP | INABIF

Firmado digitalmente por CORDOVA JIMENEZ Jane Cecilia FAU 20507920722 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.01.2022 14:48:41 -05:00

Firmado Digitalmente

JANE CECILIA CORDOVA JIMENEZ
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano